

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se suprimen como zonas comarcales de inspección de Enseñanza Primaria las de Calahorra y Haro, de Logroño.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Delegada de Acción Cultural de la provincia de Logroño y de acuerdo con el informe emitido en su día por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto la supresión, con efectos de esta fecha, de las Zonas Comarcales de Inspección de Enseñanza Primaria de Calahorra y Haro, de la provincia de Logroño, cuyos titulares desempeñan actualmente los cargos de Secretario y Jefe, respectivamente, de dicha plantilla provincial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1968.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se aprueban los cursos cuarto y quinto del plan de estudios de la Licenciatura de Derecho en la Universidad de Valencia.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden ministerial de 13 agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de septiembre) y con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Valencia,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar los cursos cuarto y quinto del plan de estudios de la Licenciatura de Derecho en la Universidad de Valencia, los cuales quedan constituidos en la siguiente forma:

GRUPO A

(Derecho Público)

Cuarto curso

Derecho constitucional español e hispanoamericano: Tres horas semanales-*anual*.

Derecho Administrativo (parte especial): Tres horas semanales-*anual*.

Derecho Penal: Dos horas semanales *anual*.

Derecho Financiero (parte general): Tres horas semanales-*anual*.

Derecho Procesal: Tres horas semanales-*anual*.

Derecho Civil (familia y sucesiones): Tres horas semanales-*anual*.

Quinto curso

Filosofía del Derecho: Tres horas semanales-*anual*.

Derecho Financiero (parte especial): Dos horas semanales-*anual*.

Derecho Administrativo (parte especial): Tres horas semanales-*anual*.

Derecho Internacional Público: Tres horas semanales-*anual*.

Derecho del Trabajo (Seguridad Social): Tres horas semanales-*cuatrimestral*.

Historia del Derecho Público: Tres horas semanales-*cuatrimestral*.

DISCIPLINAS OPTATIVAS

Derecho Público Eclesiástico y Concordatorio: Dos horas semanales-*cuatrimestral*.

Derecho Internacional Tributario: Dos horas semanales-*cuatrimestral*.

Economía de la Hacienda Pública: Tres horas semanales-*cuatrimestral*.

Libertades Públicas: Dos horas semanales *cuatrimestral*.

Derecho Político (ideas y formas políticas): Tres horas semanales-*cuatrimestral*.

Criminología: Dos horas semanales-*cuatrimestral*.

Penología: Una hora semanales-*cuatrimestral*.

Psiquiatría Forense y Medicina legal: Dos horas semanales-*cuatrimestral*.

Los alumnos deberán elegir como mínimo una de estas asignaturas optativas en cuarto curso y otra en quinto curso de la Licenciatura.

GRUPO B

(Derecho de la Empresa)

DISCIPLINAS OBLIGATORIAS

Cuarto curso

Derecho Financiero (parte general): Tres horas semanales-*anual*.

Derecho Mercantil: Dos horas semanales-*anual*.

Derecho Penal: Dos horas semanales-*anual*.

Derecho Civil (familia y sucesiones): Tres horas semanales-*anual*.

Derecho del Trabajo (Derecho Sindical): Tres horas semanales-*cuatrimestral*.

Derecho Procesal: Tres horas semanales-*cuatrimestral*.

Quinto curso

Derecho Financiero (parte especial): Dos horas semanales-*anual*.

Derecho Administrativo (Económico): Dos horas semanales-*anual*.

Derecho Mercantil y Derecho de la Navegación: Tres horas semanales-*anual*.

Filosofía del Derecho: Dos horas semanales-*cuatrimestral*.

Derecho del Trabajo (Seguridad Social): Tres horas semanales-*cuatrimestral*.

Derecho Internacional Económico: Tres horas semanales-*cuatrimestral*.

DISCIPLINAS OPTATIVAS

Derecho de la Empresa Agraria: Dos horas semanales-*cuatrimestral*.

Economía de la Hacienda Pública: Tres horas semanales-*cuatrimestral*.

Economía de la Empresa: Tres horas semanales-*cuatrimestral*.

Economía Bancaria: Tres horas semanales-*cuatrimestral*.

Derecho Internacional Privado: Tres horas semanales-*cuatrimestral*.

Libertades Públicas: Dos horas semanales-*cuatrimestral*.

Los alumnos deberán elegir como mínimo una de estas asignaturas optativas en cuarto curso y otra en quinto curso de la Licenciatura.

GRUPO C

(Derecho Privado)

DISCIPLINAS OBLIGATORIAS

Cuarto curso

Derecho Civil (familia): Dos horas semanales-*anual*.

Derecho Mercantil: Dos horas semanales-*anual*.

Derecho Penal: Tres horas semanales-*anual*.

Derecho Procesal: Tres horas semanales-*anual*.

Derecho Privado Romano: Dos horas semanales-*anual*.

Quinto curso

Derecho Civil (sucesiones): Tres horas semanales-*anual*.

Filosofía del Derecho: Tres horas semanales-*anual*.

Derecho Mercantil y Derecho de la Navegación: Tres horas semanales-*anual*.

Derecho Internacional Privado: Dos horas semanales-*cuatrimestral*.

DISCIPLINAS OPTATIVAS

Derecho Matrimonial Canónico: Dos horas semanales-*cuatrimestral*.

Derecho Registral: Dos horas semanales-*cuatrimestral*.

Derecho Agrario: Dos horas semanales-*cuatrimestral*.

Libertades Públicas: Dos horas semanales-*cuatrimestral*.

Criminología: Dos horas semanales-*cuatrimestral*.

Penología: Una hora semanal-*cuatrimestral*.

Psiquiatría Forense y Medicina legal: Dos horas semanales-*cuatrimestral*.

Derecho Tributario (parte general y sistema tributario español): Dos horas semanales-*anual*.

Los alumnos deberán elegir como mínimo tres de las anteriores disciplinas optativas a distribuir del modo que estimen oportuno entre los cursos cuarto y quinto de la Licenciatura.

CONVALIDACIONES

Se establecen las siguientes entre asignaturas de los cursos cuarto y quinto del plan especial con relación a las disciplinas del plan general:

GRUPO A

(Derecho Público)

Cuarto curso

DISCIPLINAS OBLIGATORIAS

Plan especial

Plan general

Derecho constitucional español e hispanoamericano.

Derecho administrativo (parte especial).

Derecho procesal, 2.º

Derecho civil (familia y sucesiones).

Derecho político, 2.º

Derecho administrativo, 2.º

(parte especial).

Derecho procesal, 2.º

Derecho civil (familia y sucesiones).

Quinto curso

Filosofía del Derecho.	Filosofía del Derecho.
Derecho financiero (parte especial).	Hacienda pública, 2.º
Derecho administrativo (parte especial).	Derecho administrativo, 2.º (parte especial).

DISCIPLINAS OPTATIVAS

Economía de la Hacienda pública.	Hacienda pública, 1.º
----------------------------------	-----------------------

GRUPO B

(Derecho de la Empresa)

Cuarto curso

DISCIPLINAS OBLIGATORIAS

Derecho procesal, 2.º	Derecho procesal, 2.º
Derecho civil (familia y sucesiones).	Derecho civil (familia y sucesiones).

Quinto curso

Filosofía del Derecho.	Filosofía del Derecho.
Derecho financiero (parte especial).	Hacienda pública, 2.º

DISCIPLINAS OPTATIVAS

Economía de la Hacienda pública.	Hacienda pública, 1.º
Derecho internacional privado.	Derecho internacional privado.

GRUPO C

(Derecho Privado)

Cuarto curso

DISCIPLINAS OBLIGATORIAS

Derecho civil (familia).	Derecho civil (familia y sucesiones).
Derecho penal, 2.º	Derecho penal, 2.º
Derecho procesal, 2.º	Derecho procesal, 2.º

Quinto curso

Derecho civil (sucesiones).	Derecho civil (familia y sucesiones).
Filosofía del Derecho.	Filosofía del Derecho.
Derecho internacional privado.	Derecho internacional privado.

DISCIPLINAS OPTATIVAS

Derecho tributario (parte general y sistema tributario español).	Hacienda pública, 2.º
--	-----------------------

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1968.—El Director general, José Hernández Díaz.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Valencia.

RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas por la que se da cuenta de la vacante producida en la Medalla veintinueve, por fallecimiento de don Pedro Gual Villalbi.

Para cumplimiento del Decreto expedido por el Ministerio de Educación Nacional en 14 de mayo de 1954, inserto en este «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de igual mes y año, se hace público para general conocimiento que el día 16 de enero de 1968 se ha producido en esta Real Academia una vacante de académico de número, en la Medalla veintinueve, por fallecimiento del excelentísimo señor don Pedro Gual Villalbi.

Madrid, 16 de enero de 1968.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario perpetuo, Juan Zaragüeta y Bengoechea.

RESOLUCION de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación por la que se da cuenta de la vacante producida en la Medalla número cuatro por el Académico electo excelentísimo señor don Ildefonso Alamillo Salgado.

De conformidad con lo que determinan los artículos 10 de los Estatutos y 12 del Reglamento de esta Real Academia, el Pleno de numerarios de la misma, en sesión celebrada el día

de ayer, tomó el acuerdo de declarar vacante la plaza de Académico electo del excelentísimo señor don Ildefonso Alamillo Salgado, que tenía asignada la Medalla número 4.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 1383/1963, de 30 de mayo, «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de junio, del Ministerio de Educación y Ciencia, que regirá para la provisión de dicha vacante.

Madrid, 16 de enero de 1968.—Por acuerdo de la Academia, el Académico, Secretario general, Marqués de Vivel.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 2 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de septiembre de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin entrar a resolver el fondo de la cuestión suscitada en el presente recurso, interpuesto por «Altos Hornos de Vizcaya S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de tres de abril de mil novecientos sesenta y cinco, sobre abono de salario al productor don Avelino Voltierro Herrero, debemos declarar como declaramos la incompetencia de la Delegación de Trabajo de Bilbao y Organos jerárquicos superiores para resolver la reclamación a que este recurso se refiere, reservando a dicho productor el ejercicio de su acción ante la Jurisdicción laboral competente; sin hacer especial imposición de las costas.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez. José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Carmen Crespo del Valle.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de noviembre de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Carmen Crespo del Valle,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Crespo del Valle contra acuerdo del Instituto Nacional de Previsión de 27 de abril de 1966, confirmado por el de la Dirección General del Ramo que desestimó su reposición con fecha 4 de julio del propio año, relativos a la provisión de plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en lo que afecta a la pretensión de que se adjudicara a la recurrente la vacante por ella solicitada; resoluciones que por ser conformes a Derecho confirmamos en su virtud, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente González.—Juan de los Ríos.—Alfonso Algara.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.